



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN DE POLICÍAS DEL GUAIRÁ - APG.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintion días del mes de abril del año dos mil veinticinco, entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettirosi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia, la Señora Ministra **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, por un parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE POLICÍAS DEL GUAIRÁ**, en adelante **APG**, sito en las calles Capitán Bado y Pilar, Barrio San Blas de la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, representada en este acto por su Presidente, **ABG. FELICIANO ACOSTA BENÍTEZ**, y su Secretario, **PROF. REINALDO BARBUDEZ GIMÉNEZ**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 6°, expresa que la calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad; y en el Artículo 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social, Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación... y en su Artículo 7° dispone que los objetivos fundamentales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, son los de ejercer la autoridad sanitaria en todo el territorio nacional, conducir la ejecución participativa y descentralizada de la política de salud y del ambiente humano, vigilar y evaluar la situación de salud y los programas de atención sanitaria y social para garantizar el acceso universal a la prestación integral con equidad, eficiencia y calidad.

Que la Ley N° 1032/1996, Que crea el Sistema Nacional de Salud, establece que para racionalizar los recursos disponibles en el sector salud, de acuerdo con su Artículo 12, debe impulsarse el proceso de participación ciudadana y descentralización local, mediante mecanismos formales de relación contractual, por medio de acuerdos, convenios, contratos u otra forma de coordinación y complementación interinstitucional.

La **APG** funciona desde el año 2008, es una de las áreas de la Policía Nacional De Villarrica, administrada por el Consejo Directivo de la **APG**.

Que **LAS PARTES**, están conformes para celebrar el presente **CONVENIO** entre el **MSPyBS** y la, **APG**, para la prestación de Servicios de Salud.

Manifiestan que, siendo el objetivo principal de este **CONVENIO** facilitar a todas las personas el acceso a la salud, de forma a mejorar las condiciones de vida de las familias, con programación y esfuerzo compartido entre todos los sectores del Estado, como una obligación que no recae solamente sobre el **MSPyBS**, sino que es una responsabilidad colectiva y social, para que se puedan desarrollar acuerdos que faciliten el acceso a los servicios de salud con calidad y calidez apropiadas.

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo principal de este **CONVENIO** es coordinar esfuerzos conjuntos para fortalecer el sistema de salud en el Departamento de Guairá. Se busca brindar servicios de salud que permitan alcanzar la cobertura universal, bajo un enfoque de protección social, y llegar a personas en situación de vulnerabilidad social o con necesidades específicas en materia de salud.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El **MSPyBS** se compromete, conforme a disponibilidad, en los siguientes puntos:

- a) Proveer de medicamentos, insumos, reactivos, y descartables.
- b) Implementación del SICIAP, para el registro correspondiente de los medicamentos en las instalaciones de la Clínica Policial de Guairá.
- c) Dotar de los instrumentos y equipos médicos destinados a completar la capacidad instalada para el correcto funcionamiento de la Clínica Policial de Guairá, para la prestación de servicios de salud, en forma gratuita.
- d) Llevar a cabo de forma conjunta los programas de Salud Pública, conforme a las normativas vigentes que regulan la materia.

COMPROMISOS DE LA APG.

Se compromete, conforme a disponibilidad, a:

- a) **APG**, como administrador de la Clínica Policial de Guairá, aportará como parte del **CONVENIO** el Edificio refaccionado y climatizado, junto con equipamiento e instrumentales, los cuales se encuentran bajo inventario para la prestación de servicios médicos.
- b) Solventar todos los gastos relacionados a los servicios básicos, telefonía e Internet.
- c) Proveerá de Recursos Humanos, médicos, enfermería y administrativos necesarios para el buen funcionamiento de la Clínica Policial, en beneficio de toda la población.
- d) Proveer de Recursos necesarios para el correcto mantenimiento de la estructura edilicia del Consultorio de la Clínica Médica Policial.

TERCERA: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA.

La Dirección y Gerenciamiento de todo lo que respecta a los Servicios de Salud se realizarán conjuntamente con la **APG** y la IV Región Sanitaria – Guairá, dependiente del **MSPyBS**.

La administración de todos los recursos destinados para la Clínica Policial de la **APG**, provenientes de instituciones ajenas al **MSPyBS**, quedarán a cargo de la Policía Nacional del Guairá.

CUARTA: DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS.

Los servicios a ser brindados serán los siguientes:

- Consultas en varias especialidades médicas.
- Consultas Odontológicas.
- Consultas Psicológicas.
- Vacunación.
- Planificación familiar.
- Primeros Auxilios.
- Toma de muestra de Papanicolaou.
- Provisión gratuita de medicamentos básicos.
- Control de crecimiento y desarrollo de la niñez.
- Estudios laboratoriales.

El espíritu de este **CONVENIO** es dar prestación de servicios de salud, de manera integral, a todos los pacientes que acudan al Consultorio Médico, debiendo siempre tener presente:

- a) La Salud Familiar, como derecho irrenunciable y reconocido a todos los habitantes de la República.
- b) La utilización de estrategias y acciones que sean necesarias para garantizar la accesibilidad de la población más carenciada a los servicios.



QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente **CONVENIO**, tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de suscripción, prorrogable en forma automática siempre y cuando, que no haya reclamo por escrito entre **LAS PARTES**.

Este **CONVENIO** podrá ser ampliado y modificado las veces que **LAS PARTES** de común acuerdo estimen conveniente hacerlo.

SEXTA: SUPERVISIÓN.

La Policía Nacional, supervisará la ejecución del **CONVENIO**, por intermedio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y del Consejo Directivo de dicha entidad.

No obstante, también, el **MSPyBS**, a través de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitaria, se encargará de supervisar el cumplimiento del presente **CONVENIO**.



SÉPTIMA: IMPREVISTOS.

Toda cuestión no prevista en el presente instrumento, será resuelta de común acuerdo entre **LAS PARTES**.





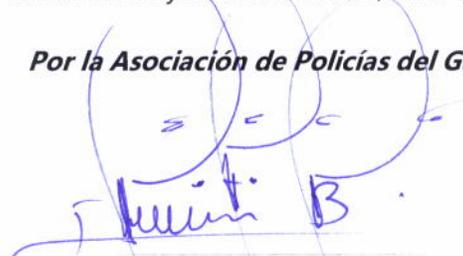
GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, **LAS PARTES** firman el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al inicio.

Por la Asociación de Policías del Guairá

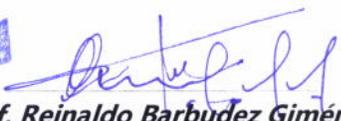
*Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social*


Abg. Feliciano Acosta Benítez
Sub. Ofic. Ppal. PS.
Presidente




Dra. María Teresa Barán Wasilchuk.
Ministra




Prof. Reinaldo Barbudez Giménez
Sub. Ofic. Superior PS.
Secretario